

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA SA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-EPS RIOJA SA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia privada para la EPS RIOJA S.A.

Ruc/código :	20489468795	Fecha de envío :	24/02/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA LEONES DE ORO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:58:37

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité de selección, observamos la formación académica del personal clave mencionada en el numeral 3.2 literal B.2.1 y numeral 10.3 primer cuadro, solicito ampliación a carreras técnicas como profesional técnico y/o bachiller en administración, contabilidad, Licenciado en Ciencias Militares con Mención en Administración, o carreras afines, retirados de FFAA o PNP.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.2.1      Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el presente caso, debe mencionarse que el artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda-, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras - según corresponda-; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

De acuerdo con el área usuaria, NO SE ACOGE la observación formulada, debido a que el Área Usuaria ya ha especificado los requisitos de la formación académica del personal clave para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del servicio, siendo estos a corde al objeto y naturaleza del requerimiento, por lo que se solicita considerar lo señalado en las Bases.

Efectuada tal precisión, se advierte que el requerimiento del área usuaria no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores existentes, así como tampoco por un número reducido de estos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la Entidad necesita.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA SA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-EPS RIOJA SA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Servicio de seguridad y vigilancia privada para la EPS RIOJA S.A.

Ruc/código :	20489468795	Fecha de envío :	24/02/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA LEONES DE ORO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:58:37

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Señores del comité de selección, observamos la experiencia del personal clave mencionada en el numeral 3.2 literal B.3 y numeral 10.3 3er cuadro, este requerimiento limita la participación de postores, por lo que solicito que en el caso de personas retirados de las FF.AA o PNP con bachiller y/o título profesional se considere la experiencia a partir de la resolución de la baja respectiva.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el presente caso, debe mencionarse que el artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda-, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras - según corresponda-; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

De acuerdo con el área usuaria, NO SE ACOGE la observación formulada, debido a que el Area Usuaria ya ha especificado los requisitos de la experiencia del personal clave para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del servicio, siendo estos a corde al objeto y naturaleza del requerimiento, por lo que se solicita considerar lo señalado en las Bases.

Efectuada tal precisión, se advierte que el requerimiento del área usuaria no necesariamente debe ser cumplido por todo el universo de postores existentes, así como tampoco por un número reducido de estos, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que un participante requiera o pueda cumplir, sino a lo que la Entidad necesita.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null